

Reseña: Celebrada en la ciudad de Comodoro Rivadavia, el 15 de diciembre de 1995, donde se procede al concurso destinado a la designación de: Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría de la ciudad de Comodoro Rivadavia y adjudica el primer lugar en el Orden de Mérito a la Sra. Stella Haydee de Sagastizábal.

Acta N° 10

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut bajo la Presidencia de Edgardo Darío GOMEZ y asistencia de los Sres. Consejeros Raúl MARTIN, Sara Lía FELICEVICH, Virgilio ZAMPINI, Fermín SARASA, Alfredo PEREZ GALIMBERTI, Sergio María ORIBONES José Félix ALBERDI, Eduardo Carlos PALACIOS, Eduardo DE VILLAFañE, Ricardo Luis GEROSA, Miguel A. SANTOS, Agustín Miguel GONZALEZ y Arturo Eugenio CANERO, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Comenzada la sesión y siendo las 8 hs. El Sr. Presidente propone analizar los legajos presentados por los postulantes a participar en el concurso convocado oportunamente con el fin de designar al Juez de Paz Titular de Primera Categoría de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, con el objeto de determinar su admisibilidad formal, advirtiéndolo: 1°) Que la postulante Stella Haydee de SAGASTIZABAL, acreditó en forma legal satisfacer los requisitos constitucionales exigidos para desempeñar el cargo al cual aspira y las fijadas por el reglamento anual de concurso de antecedentes y oposición y de evaluación de ingresantes al Poder Judicial. 2°) El Sr. Alfredo Jorge MORON no acreditó en la forma prescripta en los Arts. 2 y 3 del mencionado reglamento ejercer actividad lícita ni ser vecino del departamento Escalante; ni presentó al serle requerido en el día de la fecha el certificado de aptitud psicofísica ni de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y -Estadística Criminal. 3°) Beatriz Elena SILVA, no acreditó en la forma ya indicada, ser vecina del departamento de Escalante, ni presentó los certificados antes mencionados al serle requeridos. 4°) Osvaldo Pablo STOYANOFF, no Acreditó desempeñar actividad lícita, ni presenta en el día de la fecha certificado psicofísico y de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. 5°) Pedro SANTAMARÍA no acreditó dentro del plazo fijado para la inscripción de postulantes reunir los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia del Chubut para desempeñar el cargo

concurado, ni presentó las certificaciones ya aludidas cuando se le requirió en la presente sesión. 6°) Norma Beatriz PASCUAL, no acreditó ser vecina del departamento Escalante ni el desempeño de actividad lícita, como así tampoco entregó las certificaciones exigidas reglamentariamente en el momento de ser convocada. 7°) Soledad PACÍN de MORETTI, que cumplimenta los requisitos constitucionales, pero al serle requeridos no acompaña certificados de aptitud psicofísica y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. 8°) Ernesto Roque BONICATTO, no acreditó ser vecino ni desempeñar actividad lícita. 9°) Emilio César ALDERETE, no acredita desempeñar actividad lícita, y cuando le fue requerido no presentó certificado de antecedentes judiciales que expide el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Por Secretaria se informa que al ser llamados de viva voz inasistieron a la convocatoria Paula Andrea SANCHEZ, Claudia Carina ZERPA de HURTADO y José KARAMARKO. Acto seguido el Consejo de la Magistratura y conforme a lo señalado precedentemente, resuelve declarar la admisibilidad de la postulación de la Sra. Stella Haydee DE SAGASTIZABAL y la inadmisibilidad formal de la de: Alfredo Jorge MORON; Soledad PACÍN de MORETTI; Beatriz Elena SILYA; Osvaldo Pablo STOVANOFF; Pedro SANTAMARIA; Norma Beatriz PASCUAL; Ernesto Roque BONICATTO y Emilio César ALDERETE. A continuación por Presidencia y en forma oral, se notifica a los postulantes la decisión tomada por el Pleno del Consejo de la Magistratura, haciéndoles saber asimismo la posibilidad de presenciar el coloquio y la entrevista personal de la postulante admitida. Seguidamente comparece la Sra. Stella Haydee SAGASTIZABAL. Invitada a extraer una de las bolillas correspondientes a los cuatro casos prácticos, previamente seleccionados, resulta el número uno: "Confeccionar la guía solicitada", otorgándosele una hora y media para elaborar su trabajo. Finalizado el mismo y entregado en Secretaria, el Pleno designa la comisión examinadora integrada por los Consejeros Ricardo Luis GEROSA, José Félix ALBERDI y Fermín SARASA. Se la invita a celebrar el coloquio en presencia de varios de los demás postulantes excluidos por razones formales. Seguidamente se sorteó el tema del coloquio, resultando el número dos: "Derecho Contravencional -Decreto 1.130/69-. Procedimiento, Ley 1.829. Derecho de Defensa. Recursos. Garantías, principios constitucionales comprometidos". La postulante realiza una exposición del tema y luego contesta varias preguntas que le formula la Comisión Examinadora. Antes de dar por finalizada esta etapa, responde sobre algunas

aclaraciones que se le requieren de términos utilizados en su trabajo escrito, relacionados con la señal "bayoneta"- Concluida esta etapa; inmediatamente -y siempre en presencia de algunos de los demás postulantes- se celebra la entrevista personal, dirigida por el Presidente. Una vez retirado el público presente, el Pleno, en sesión secreta, recibe el informe del relator. En primer término se evalúa el caso práctico observándose que la postulante se excedió notoriamente en el cumplimiento de lo requerido, ya que no se limitó solamente a confeccionar la guía solicitada, sino que abundó en consideraciones teóricas y relacionó la Ley 92 actualmente en vigencia, con la 4.113 ya sancionada pero aún no reglamentada. En cuanto al coloquio pese a algunas imprecisiones terminológicas se advirtió gran solvencia en las respuestas con un amplio conocimiento del tema, que profundizó con citas constitucionales adecuadas al caso. Denotó mucha firmeza y seguridad en la solución de algunos ejemplos que se le plantearon, producto del profundo conocimiento de las normas aplicables. En la entrevista, demostró una personalidad muy adecuada para la función a desempeñar. Ante preguntas relacionadas con aspectos de su vida familiar, su trabajo y el cambio que se producirá en caso de ser designada como jueza de paz, se apreció en ella convicción y se destaca que sus antecedentes de formación y laborales son óptimos. A propuesta del Consejero José Félix ALBERDI, se resuelve por unanimidad, adjudicarle el primer lugar en el orden de mérito para el cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Con lo que se da por terminada la sesión, previa lectura y ratificación de los Sres. Consejeros, con excepción del Consejero Canero que se encuentra ausente con autorización al momento de la suscripción de la presente, por ante mi que doy fe.